



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

( )

Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016

### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en los artículos 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, 2 en su numeral 23 del Decreto - Ley 4107 de 2011, y,

### CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Ley 797 de 2003, el Gobierno Nacional mediante el artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario en Salud y Protección Social dispuso la adopción de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA como una ventanilla virtual que permite la autoliquidación y pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Que, mediante la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 014, 638, 365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023 se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el fin de ser aplicados por los aportantes, los operadores de información y las administradoras del Sistema.

Que, el Decreto 1451 de 2023 adicionó el capítulo 14 al Título 1 de la parte 2 del Decreto 1069 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” para reglamentar la prestación de servicios de utilidad pública que ejercerán en libertad las mujeres cabeza de familia en las instituciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales, como pena sustitutiva de prisión.

Que, el artículo 2.2.1.14.6.4 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1451 de 2023, establece que la entidad pública, organización sin ánimo de lucro y no gubernamental que ejerce la supervisión de los servicios de utilidad pública, deberá realizar la afiliación de la mujer cobijada por esta medida sustitutiva al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el pago de las respectivas cotizaciones, lo cual, hace necesario adicionar en la Panilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA un tipo de cotizante para permitir el recaudo de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de esta población conforme a lo establecido al Decreto en mención.

Que, la Administradora de Pensiones Colpensiones, mediante comunicación radicada con el número 202342302759742, solicitó a este Ministerio que, cuando los aportantes realicen correcciones a través del tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones” el aporte se redireccione a la Administradora de Pensiones a la cual se realizó el pago en la planilla inicial, razón por la cual, se hace necesario modificar el numeral “16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N” del capítulo 4 del anexo técnico 2.

*Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”*

Que, con el objeto de que los aportantes realicen adecuadamente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales a la administradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentran afiliados, es necesario validar y redireccionar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales a la Administradora de Riesgos Laborales a la que realmente se encuentre afiliado el aportante de acuerdo con la información contenida en el Sistema de Afiliación Transaccional- SAT, razón por la cual, se hace necesario modificar las aclaraciones del numeral “24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES” del capítulo 4 del anexo técnico 2.

Que, la Administradora de Pensiones Protección, mediante comunicación radicada con el número 202342302064722, manifestó a este Ministerio que las administradoras de pensiones pudieron haber reconocido pensiones a personas fallecidas identificadas con el tipo de documento “Permiso Especial de Permanencia – PE” cuando se encontraban identificadas con este ese tipo de documento, razón por la cual, se hace necesario modificar el anexo técnico 3, para permitir reportar en el campo “15 - Tipo de identificación del causante de la pensión” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, indistintamente del periodo de cotización que se esté reportando.

Que, con el fin de propender por el uso correcto de la planilla “P. Planilla pago normal pagadores de pensiones, se hace necesario modificar las aclaraciones de este tipo de planilla en el anexo técnico 3.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modifíquese el Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos”, de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” modificar las validaciones y origen de los datos del campo “5 – Tipo Cotizante”; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	2	-	27	N	Tipo cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: 1. Dependiente. 2. Servicio doméstico. 3. Independiente. 4. Madre sustituta. 12. Aprendices en etapa lectiva. 16. Independiente agremiado o asociado. 18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC. 19. Aprendices en etapa productiva. 20. Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002). 21. Estudiantes de posgrado en salud y residentes 22. Profesor de establecimiento particular. 23. Estudiantes aporte solo riesgos laborales

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						30. Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción 31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado. 32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana. 33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud. 35. Concejal municipal o distrital. 36. Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional 40. Beneficiario UPC Adicional 42. Cotizante independiente pago solo salud. 43. Cotizante a pensiones con pago por tercero. 44. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes. 45. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes. 47. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. 51. Trabajador de tiempo parcial 52. Beneficiario del mecanismo de protección al cesante. 53. Afiliado participe 54. Prepensionado de entidad en liquidación. 55. Afiliado participe-dependiente. 56. Prepensionado con aporte voluntario a salud 57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes 60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 61. Beneficiario programa de reincorporación 62. Personal del Magisterio 63. Beneficiario de Prestación humanitaria 64. Trabajador penitenciario 65. Dependiente vinculado al Piso de Protección Social 66. Independiente vinculado al Piso de Protección Social 67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales 68. Dependiente Veterano de la Fuerza Pública 69. Contribuyente solidario 70. Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública

2. En el numeral 2.1.2.3.1 "Campo 5 - Tipo de cotizante" adicionar la aclaración del tipo de cotizante "70 - Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública", así:

**"70 - Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública:** Se utiliza para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las mujeres cabeza de familia que prestan servicios de utilidad pública como pena sustitutiva de prisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.14.6.4 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1451 de 2023. La tarifa de cotización se determina de acuerdo con la clase de riesgo según la actividad económica de la entidad u organización responsable de la afiliación y pago de la cotización o del centro de trabajo en el cual se encuentre prestando el servicio de utilidad pública la mujer cabeza de familia.

Este tipo de cotizante aportará 30 días al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago se realizará mes vencido como independiente y estará a cargo de la entidad pública, organización sin ánimo de lucro y no gubernamental que ejerce la supervisión de los servicios de utilidad pública, a través del tipo de planilla "Y-Planilla Independiente empresas"

El IBC mínimo para este tipo de cotizante debe ser el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.14.6.4 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1451 de 2023. Las novedades que se reporten para este tipo de cotizante serán de manera informativa, toda vez que la cotización siempre se realizará por treinta (30) días.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”

El reporte de este tipo de cotizante aplica para los pagos realizados a partir del 1 de marzo de 2024 correspondiente al periodo de cotización de febrero de 2024.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo REPORTE DE INFORMACION DE ENTIDADES AUTORIZADAS POR EL INPEC PARA REPORTAR MUJERES CABEZA DE FAMILIA QUE PRESTAN SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho reporte debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC o la entidad que haga sus veces, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205ESUP)”.

3. Modificar en el numeral “4. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE” del Capítulo 4. “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS”, las tablas “8. Tipo de cotizante” y “9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante” en el sentido de adicionar el tipo de cotizante “70. Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública”; así:

**“Tabla 1. Tipo de cotizante**

<b>Código o No.</b>	<b>Tipos de cotizantes</b>
01	Dependiente
02	Servicio doméstico
03	Independiente
04	Madre sustituta
12	Aprendices en etapa lectiva
16	Independiente agremiado o asociado
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial Ley 789 de 2002)
21	Estudiante de posgrado en salud y residente
22	Profesor de establecimiento particular
23	Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital
36	Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario UPC adicional
42	Cotizante independiente pago solo salud.
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

Código o No.	Tipos de cotizantes
53	Afiliado partícipe
54	Prepensionado de entidad en liquidación
55	Afiliado partícipe dependiente
56	Prepensionado con aporte voluntario a salud
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
61	Beneficiario programa de reincorporación
62	Personal del magisterio
63	Beneficiario de prestación humanitaria
64	Trabajador penitenciario
65	Dependiente vinculado al Piso de Protección Social
66	Independiente vinculado al Piso de Protección Social
67	Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública
69	Contribuyente solidario
70	Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública

**Tabla 2. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante**

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO O No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X		X	X					X
Servicio doméstico	2		X												X
Independiente	3		X												
Madre sustituta	4		X					X							
Aprendices en etapa lectiva	12	X		X		X	X								
Independiente agremiado o asociado	16				X										X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X		X											X
Aprendices en etapa productiva	19	X		X		X	X								
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X		X			X								X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X			X								
Profesor de establecimiento o particular	22	X													X
Estudiante aporte solo al Sistema de	23	X		X		X	X			X					



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIG O o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
<i>emergencia con duración mayor o igual a un mes</i>															
<i>Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes</i>	45	X													
<i>Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales</i>	47	X													
<i>Trabajador de tiempo parcial</i>	51	X	X	X		X	X								X
<i>Beneficiario del mecanismo de protección al cesante</i>	52	X													
<i>Afiliado participe</i>	53									X					X
<i>Prepensionado o de entidad en liquidación.</i>	54	X													
<i>Afiliado participe – dependiente</i>	55									X					X
<i>Prepensionado con aporte voluntario a salud</i>	56		X												
<i>Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales</i>	57		X		X										X
<i>Estudiantes de prácticas laborales en el sector público</i>	58	X		X											X
<i>Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes</i>	59	X	X	X	X	X	X			X					X
<i>Edil Junta Administrador a Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</i>	60								X						X

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO O No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Beneficiario programa de reincorporación	61										X				
Personal del Magisterio	62											X			X
Beneficiario de Prestación humanitaria	63												X		
Trabajador penitenciario	64	X													
Dependiente vinculado al Piso de Protección Social	65	X	X		X	X	X				X				
Independiente vinculado al Piso de Protección Social	66	X	X		X	X	X				X				
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67													X	
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X			X	X				
Contribuyente e solidario	69		X												
Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública	70	X													

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."

4. Modificar en el numeral "5. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE" del Capítulo 4. "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", la tabla "10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante" en el sentido de adicionar el tipo de cotizante "70. Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública"; así:

**"Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante"**

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Dependiente	1	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2					X
Independiente	3					X
Madre sustituta	4	X	X			X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X	X	X	
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X			
Aprendices en etapa productiva	19	X	X	X	X	
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	X	
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X	X	X	
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	
Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales	23	X	X	X	X	
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X			
Concejal municipal o distrital	35		X			
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X
Cotizante independiente pago solo salud	42					X
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43					X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X			
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X	X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X			
Afiliado partícipe	53	X	X			
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X			
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60		X			

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X			
Personal del magisterio	62	X				
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X			
Trabajador penitenciario	64	X	X	X		X
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X	X			X
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X	X			X
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67	X	X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69					X
Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública	70	X	X	X		X

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y clase de aportante **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."

5. Modificar en el numeral "7. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA" del Capítulo 4. "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", la tabla "13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla" en el sentido de adicionar el tipo de cotizante "70. Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública"; así:

**"Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla"**

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																		
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Dependiente	1	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Servicio doméstico	2	X					X		X	X	X		X			X	X			X
Independiente	3					X			X	X			X			X	X			X
Madre sustituta	4				X				X	X			X			X	X			
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X						X	X			X			X	X			
Independiente agremiado o asociado	16								X	X			X		X	X	X			X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X				X		X	X			X			X	X			
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X				X		X	X			X			X	X			
Profesor de establecimiento particular	22	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Estudiantes aporte solo Sistema de	23							X		X			X			X	X			

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																		
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Riesgos Laborales																				
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X				X		X	X			X			X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X				X			X			X	X			
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34									X	X		X		X	X	X			
Concejal municipal o distrital	35									X	X		X		X	X	X			
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36										X		X		X	X	X			
Beneficiario UPC adicional	40		X			X			X	X	X		X		X	X	X			
Cotizante independiente pago sólo salud	42					X			X	X			X			X	X			
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43					X			X	X			X			X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44									X	X			X		X	X			

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																		
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45								X	X			X			X				
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47			X						X			X							
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52									X			X		X	X	X			
Afiliado partícipe	53								X	X			X		X	X	X			X
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X						X	X			X			X	X			
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X				X		X	X			X			X	X			X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X				X										
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57					X				X					X	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X						X		X										X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59					X				X					X	X	X			X
Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60									X			X		X	X	X			
Beneficiario programa de reincorporación	61									X					X					
Personal del magisterio	62	X	X				X			X										X
Beneficiario prestación humanitaria	63	X								X					X					





Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES											
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X											
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X											
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X											
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X		X	X	X	X	X			X	X
Contribuyente solidario	69	X											
Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública	70	X											

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subtipo de cotizante **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado".

7. Modificar en el numeral "9. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR" del Capítulo 4. "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", la tabla "16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar" en el sentido de adicionar el tipo de cotizante "70. Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública"; así:

**"Tabla 16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar"**

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES																
		I N G	R E T	SLN (X)	SLN (C)	I G E	L M A	VAC -LR	T A E	V S P	V S T	I R L	A V P	V C T	T D E	T A P	T D P	
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Independiente	3	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X	X
Madre sustituta	4	X	X			X	X		X	X					X	X	X	X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X			X	X		X	X					X			
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X			X	X		X	X		X	X	X				
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X			X	X	X	X	X		X		X	X			
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X	X							X		X		X				
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X
Cooperados o precooperativa de trabajo asociado	31	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X	X			X	X		X	X					X			

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES																
		I N G	R E T	SLN (X)	SLN (C)	I G E	L M A	VAC -LR	T A E	V S P	V S T	I R L	A V P	T C T	T D E	T A P	T D P	
Concejales o ediles de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X	X								X	X	X	X			X	X
Concejal municipal o distrital	35	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X			X	X		X	X	X	X			X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X															
Cotizante independiente pago sólo salud	42	X	X			X	X		X	X						X		
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X		X	X		X			X		X	X	X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X	X		X						X						
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X				X				X		X		X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X															
Afiliado partícipe	53	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado de entidad en liquidación	54	X	X							X	X						X	X
Afiliado Partícipe – Dependiente	55	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X	X			X	X		X	X						X		
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			X	X		X	X		X		X	X	X	X	X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	X			X	X		X	X		X			X			
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X														X	X
Personal del magisterio	62	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X						
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X							X								
Trabajador penitenciario	64	X	X							X	X	X		X				
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																	
Independiente vinculado al piso de protección social	66																	
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X	X							X		X		X				
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69																	
Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública	70	X	X							X	X	X		X				

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta No sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."

8. Modificar en el numeral "10. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA" del Capítulo 4. "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", la tabla "17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta" en el sentido de adicionar el tipo de cotizante "70. Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública"; así:

**"Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta"**

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIG O O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Dependiente	01	X	X	X	X	C	X	C	C
Servicio doméstico	02	X	X	X	X				
Independiente	03	X	X		O				
Madre sustituta	04	X	O		O				
Aprendices en etapa lectiva	12	X							
Independiente agremiado o asociado	16	X	X	O	O				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	C	C
Aprendices en etapa productiva	19	X		X					
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	O	O	O	C	C
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X					
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X		
Estudiantes aportes solo riesgos laborales	23			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	C	C
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X	X	C	C	C		
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	O	O	O	O	C	C		
Beneficiario del fondo de solidaridad pensional	33	X	X	O	O				
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X	O	O				
Concejal municipal o distrital	35	X	X	X	O				
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X	X	O				
Beneficiario UPC adicional	40	X							
Cotizante independiente pago solo salud	42	X							

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIG O O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X		X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X		
Trabajador de tiempo parcial	51		X	X	X				
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X						
Afiliado partícipe	53	X	X	X	O				
Prepensionado de entidad en liquidación	54		X						
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X	X	X	X	X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	O				
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X	X					
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	O				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	O	X	O				
Beneficiario programa de reincorporación	61		X						
Personal del magisterio	62		O		X	X	X	X	X
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X							
Trabajador penitenciario	64			X					
Dependiente vinculado al piso de protección social*	65		X						
Independiente vinculado al piso de protección social*	66		X						
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67			X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	(**)	C	X	C	C
Contribuyente solidario ***	69	X							
Mujeres privadas de la libertad que prestan servicio de utilidad pública	70			X					

\*El aporte de estos tipos de cotizantes a pensiones corresponde al Piso de Protección Social

(\*\*) No hay aporte a Caja de Compensación Familiar; sin embargo, se debe capturar y reportar la información de este subsistema para enviar los archivos de salida a la caja de compensación familiar

\*\*\* El aporte es direccionado a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta **No** sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado."

9. Modificar el literal d) del numeral "16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS"; así:

**"16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N**

- a. El tipo de planilla "N – Planilla Correcciones" solo puede ser utilizada a través del operador de información con el cual se realizó la liquidación de la planilla inicial.
- b. Cuando el aportante utilice este tipo de planilla, el valor reportado en el campo "9- Número de la planilla asociada a esta planilla" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, debe corresponder al número reportado en el campo "17 – Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2 de la planilla inicial.
- c. Cuando el aportante utilice este tipo de planilla, el valor reportado en el campo "10- Fecha de pago planilla asociada a esta planilla" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, debe corresponder a la fecha reportada en el campo "18 – Fecha de pago" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2 de la planilla inicial.
- d. Cuando el aportante haya registrado la información de los campos "9- Número de la planilla asociada a esta planilla" y "10- Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, el operador de información deberá cargar en el registro "tipo A" toda la información reportada en la planilla inicial del cotizante para el que se está haciendo la corrección. En el registro "tipo C" deberá reportar en los campos "31 – Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado", "33- Código EPS o demás EOC a la cual pertenece el afiliado" y "77- Código de la administradora de riesgos laborales a la cual pertenece el afiliado" los códigos de las administradoras reportadas en la planilla inicial.
- e. Cuando el operador de información no encuentre el número de la planilla inicial para el cotizante y el periodo que se quiere ajustar, la cual ha sido reportada por el aportante en el campo "9- Número de la planilla asociada a esta planilla" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, el operador de información no le debe permitir el uso de este tipo de planilla.
- f. Para la información reportada en el Anexo 4 con destino a ADRES el periodo reportado en el registro "tipo C" debe corresponder al mismo periodo reportado en el registro "tipo A".
- g. La información reportada en los campos "31 – Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado" y "33- Código EPS o demás EOC a la cual pertenece el afiliado" de los registros tipo A y C debe ser la misma, es decir, el código de la EPS reportado en el registro A debe ser el mismo que se reporte en el registro C.
- h. Siempre que se utilice el tipo de planilla "N – Planilla Correcciones" los operadores de información deberán liquidar los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente, a excepción del pago de retroactivos salariales; o del reporte de la novedad de retiro cuando se realice en los plazos establecidos en las disposiciones aplicables o cuando los

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

empleadores o los trabajadores independientes o dependientes realicen el pago de los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2024, al que hace referencia el artículo 2.2.3.5.2. del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021.

- i. El campo "54 – Tarifa de aportes a salud" del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, solo puede ser reportado en **cero** cuando para el cotizante se haya reportado en "X" el campo "24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios" y el campo "76 – Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF" se haya reportado en "S" o cuando para el cotizante se haya reportado en "C" el campo "24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios" y el aportante sea de naturaleza jurídica pública.
- j. Cuando se reporte el campo "55 – Cotización obligatoria en salud" en cero, los valores reportados en los campos "37 – Número de días cotizados a salud", "43 – IBC salud" y "54 – Tarifa de aportes a salud" deberán reportarse en cero a excepción de los cotizantes que hayan reportado en "X" o en "C" el campo "24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios" y el campo "76 – Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF" se haya reportado en "S".
- k. Los campos reportados en el registro "tipo C" del tipo de planilla "N – Planilla correcciones" deberán cumplir con todas las validaciones establecidas en el Anexo Técnico 2.
- l. Este tipo de planilla solo puede ser utilizada para los tipos de cotizante "4 – Madre sustituta", "36 – Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "42 – Cotizante independiente pago solo salud", "52 – Beneficiario del mecanismo de protección al cesante" y "56 – Pre pensionado con aporte voluntario a salud" para reportar novedades de retiro siempre y cuando la presentación de esta planilla se realice a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago.
- m. Este tipo de planilla solo puede ser utilizada para el tipo de cotizante "33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional" para reportar novedades de retiro de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.6.3 del Decreto 780 de 2016 y para ajustar el porcentaje de la tarifa reportada en el campo "46 – Tarifa de aportes a pensiones" siempre y cuando el porcentaje sea mayor al reportado en la planilla inicial.
- n. El valor de la cotización debe ser la diferencia entre los valores reportados en los campos "47 – Cotización obligatoria a pensiones", "48 – Aporte voluntario al fondo de pensiones obligatorias", "49 – Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias", "51 – Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad", "52 – Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia" "55 – Cotización obligatoria a salud", "63 – Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales", "65 – Valor aporte CCF", "67 – Valor aporte SENA", "69 – Valor aporte ICBF", "71 – Valor aporte ESAP", o "73 – Valor aporte MEN" del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, de la línea C menos la Línea A.
- o. Se deben reportar dos grupos de registros para un cotizante así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

- i. *En una planilla de corrección se debe validar que aparezcan, para un cotizante, primero el grupo de registros A e inmediatamente después los registros C.*
  - ii. *Se debe validar que la suma de días en los registros A sea igual o mayor que "0" y menor o igual a "30".*
  - iii. *Se debe validar que la suma de días en los registros C sea mayor que "0" y menor o igual a "30".*
  - iv. *Ambos grupos de registros los debe suministrar el operador de información a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.*
  - v. *La sumatoria del IBC y de los días reportados en los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria del IBC de los registros A.*
- p. *Cuando existen retroactivos salariales de trabajadores dependientes de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral se debe hacer a través del tipo de planilla "N – Planilla de Correcciones", en donde la información se debe reportar de la siguiente manera:*

- i. *En el registro "Tipo A", se debe reportar el pago originalmente realizado, donde el valor de la cotización a corregir debe corresponder a la suma de los valores reportados en el tipo de planilla "T - Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones", liquidados con una tarifa del 4%, el valor del Giro de la Nación y el valor reportado a través del tipo de planilla "F - Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones", los cuales fueron liquidados con una tarifa del 8,5% para el Sistema General de Salud y el 12% para el Sistema General de Pensiones, por tanto, la tarifa a reportar en este tipo de registro debe ser 12,5% para el Sistema General de Salud y el 16% para el Sistema General de Pensiones.*
- ii. *En el registro "Tipo C", se deberá reportar los valores resultantes de aplicar el reajuste salarial con la tarifa del 12.5% para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el 16% para el Sistema General de Pensiones.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago inicial realizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del tipo de planilla "T - Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones", del valor del Giro de la Nación y del valor reportado a través del tipo de planilla "F - Planilla pago aporte patronal faltante", debieron ser compensados por las EPS, y por tanto, estos recursos deben ser girados directamente a la cuenta maestra de recaudo de la EPS y no a la cuenta de recaudo SGP de la EPS.*

- q. *En este tipo de planilla, puede ser diferente a la información de los nombres y apellidos en los registros A y C, teniendo en cuenta que la información de nombres y apellidos del registro C debe ser validada de acuerdo con lo establecido en el numeral "21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" del capítulo 4 del Anexo Técnico 2"*

10. Modificar el numeral "24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS"; así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

#### **"24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**

*El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información de la siguiente manera:*

- a. El tipo de documento del aportante reportado en el campo 2 del archivo tipo 1 "Estructura de datos archivo tipo 1" se debe cruzar con el tipo de documento del aportante definido en el campo 1 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN".*
- b. El número de identificación del aportante reportado en el campo 3 del archivo tipo 1 "Estructura de datos archivo tipo 1" se debe cruzar con el número de identificación del aportante definido en el campo 2 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN".*
- c. El tipo de documento del cotizante reportado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales" se debe cruzar con el tipo de documento del cotizante definido en el campo 3 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN".*
- d. El número de identificación del cotizante reportado en el campo 4 registro tipo 2 del archivo tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales" se debe cruzar con el número de identificación del cotizante definido en el campo 4 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN".*

*Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:*

**Caso 1.** *Coincide el tipo y número de identificación del aportante y coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de riesgos laborales, reportado por el aportante en el campo "77- Código de la administradora de riesgos laborales a la cual pertenece el afiliado" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, no coincide con el reportado en el campo 5 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN" y el periodo de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales es igual o posterior a la fecha de vinculación con el aportante registrada en el campo 6 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN"; en este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo "77- Código de la administradora de riesgos laborales a la cual pertenece el afiliado" del registro tipo 2 "Descripción detallada de las variables de novedades generales", con la información registrada en el campo 5 del archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN", y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio de Administradora de Riesgos Laborales.*

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

**Caso 2.** *Coincide el tipo y número de identificación del aportante y coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de riesgos laborales, reportado por el aportante en el campo "77- Código de la administradora de riesgos laborales a la cual pertenece el afiliado" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, no coincide con el reportado en el campo 5 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN" y el periodo de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales es anterior a la fecha de vinculación del aportante registrada en el campo 6 de la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN"; en este caso, el operador de información le informará al aportante que para ese periodo no tiene reportada una afiliación para esa administradora de riesgos laborales y será el aportante el que decida si realiza la modificación de la ARL.*

**Caso 3.** *Cuando el tipo y número de identificación del aportante y el tipo y número de identificación del cotizante no se encuentran en la "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN", el operador deberá informar al aportante que ese cotizante no tiene una afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con él.*

*Esta validación no aplica para los tipos de cotizante "16 – Independiente, agremiado o asociado", "23- Estudiantes aportes solo riesgos laborales", "33- Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud", "35- Concejal municipal o distrital", "36- edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "53- Afiliado partícipe", "57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales", "59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", "60 - Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", "64 – Trabajador penitenciario" y "67 Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales".*

11. En el Capítulo 5 "PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES" del Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos" adicionar los siguientes numerales; así:

5.67 *La modificación a las validaciones y origen de los datos del campo "5 – Tipo Cotizante" del numeral 2.1.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2"; la adición de la aclaración del numeral 2.1.2.3.1 "Campo 5 - Tipo de cotizante" del Capítulo 1 "Archivos de entrada"; la modificación de las tablas 8. Tipo de cotizante" y "9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante" del numeral "4. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE"; la modificación de la tabla "10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante" del numeral "5.RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE"; la modificación de la tabla "13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla" del numeral "7.RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA"; la modificación de la tabla "15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante" del numeral "8.RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE; la modificación de la tabla "16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar" del numeral "9.*

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*"; y, la modificación de la tabla "17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta" del numeral "10. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA" del Capítulo 4. "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de abril de 2024 para el periodo de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del mes de marzo de 2024 en adelante

5.68 La modificación del literal d) del numeral "16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS", deberán ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de marzo de 2024 para el periodo de cotización al Sistema General de pensiones del mes de febrero de 2024 en adelante.

5.69 La modificación el numeral "24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES" del capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de marzo de 2024 para periodos de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del mes de febrero de 2024 en adelante.

**Artículo 3.** Modifíquese el Anexo Técnico 3 "Aportes a Seguridad Social de Pensionados", de la Resolución 2388 de 2016, así:

1. En el numeral 2.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2" del capítulo 1, modificar las validaciones y origen de los datos del "15 - Tipo de identificación del causante de la pensión"; así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
15	2	231	232	A	Tipo de identificación del causante de la pensión	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Los valores válidos son: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carné diplomático PE: Permiso Especial de Permanencia. PT: Permiso por Protección Temporal

2. En el numeral 2.1.2.2 "Campo 18 - Tipo de planilla pensionado" del capítulo 1, modificar las aclaraciones del tipo de planilla "P. Planilla pago normal pagadores de pensiones"; así:

**"P. Planilla pago normal pagadores de pensiones:** Es considerada como la planilla principal y se utiliza por todos los tipos de pagadores de pensiones para el pago de los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los pensionados, cuando se paguen periodos vencidos se deberá calcular los respectivos intereses de mora.

Quando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo con los plazos establecidos

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016"

en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

Para el uso de este tipo de planilla el pensionado debe estar relacionado en el archivo "INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS" dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información."

3. En el Capítulo 5 "PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES" del Anexo Técnico 3 "Aportes a Seguridad Social de Pensionados" adicionar el siguiente numeral; así:

5.25 La modificación a las validaciones y origen de los datos del campo "15 - Tipo de identificación del causante de la pensión" establecida en el numeral 2.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2" del Capítulo 1 "Archivos de entrada", deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los pagadores de pensión a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

5.26 La modificación a la aclaración del tipo de planilla "P. Planilla pago normal pagadores de pensiones" establecida en el numeral 2.1.2.2 "Campo 18 - Tipo de planilla pensionado" del capítulo 1, deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los pagadores de pensión a partir del 1 de abril de 2024, para el periodo de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud del mes de abril de 2024.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 1, 2, 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificados por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 014, 638, 365 y 1697 de 2021, 261, 939 y 2012 de 2022; 728 y 1271 de 2023.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los,

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Protección Social

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones

Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación

Director Jurídico